

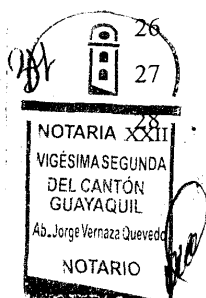
Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO



CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
CREACIONES DELICIOSAS S.A.
CREDELSA.- -----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiocho de Enero del año dos mil ocho, ante mi, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen los señores: **BORIS ANDRES LASCANO LOOR**, soltero, economista; **ROBERTO ORCÉS HILBRON**, casado, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una, de constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir una



compañía anónima que se denominará CREACIONES DELICIOSAS S.A. CREDELSA, los señores BORIS ANDRES LASCANO LOOR, ROBERTO ORCÉS HILBRON, de nacionalidad ecuatorianos, economista el primero, y el otro ejecutivo. Todos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos **CLAUSULA SEGUNDA:**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA CREACCIONES DELICIOSAS S.A. CREDELSA.- CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y

DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, la compañía anónima que se denominará **CREACIONES DELICIOSAS S.A.**

CREDELSA, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía

tendrá como objeto social: UNO) La comercialización de plantas, flores, frutas, vegetales, hortalizas, algas, coral, en arreglos ornamentales, en su estado natural o procesados. La

producción, compra, distribución, posicionamiento en mercados nacionales e internacionales, exportación, e importación de

frutas, vegetales, plantas, insumos, y todo fruto y producto agrícola dentro y fuera del país, pudiendo intervenir en forma

directa y por cuenta propia en estas actividades; Al efecto también podrá dedicarse a la concertación de citas de negocios

con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicarse a intermediación y/o representación mercantil como

broker, agente, comisionista, mandataria, mandante, de personas naturales y/o jurídicas, nacionales e internacionales,

BAZ





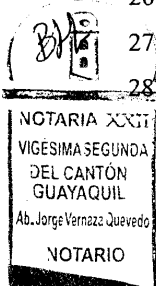


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

3

1 en estas materias; DOS) Realizar por cuenta propia y/o de
2 terceros y/o asociada a terceros las actividades de instalación
3 de bodegas, almacenes, centros de abasto, distribución y
4 consumo. Asimismo, las actividades de preparación de suelo,
5 sembrado, mantenimiento, supervisión, asesoría y cosecha. al
6 efecto podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, comodato,
7 anticresis u otro derecho real, la superficies de terreno e
8 inmuebles mas adecuados a sus fines; TRES)
9 Comercialización, industrialización, exportación, explotación e
10 importación de todo tipo de madera ya sea en forma de materia
11 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
12 estructuradas por cuenta propia o de terceros. CUATRO) La
13 importación, exportación compraventa, almacenamiento,
14 distribución y comercialización de insumos, abonos,
15 fertilizantes, fungicidas, insecticidas, plaguicidas, materia activa,
16 compuestos y productos químicos, semillas, frutos y otros
17 aplicables a las ramas de la agricultura, pecuaria, avícola,
18 alimenticia e industrial; así como también a la explotación
19 agropecuaria, avícola e industrial en todas sus fases. CINCO)
20 Instalar su planta industrial y/o comercial para fabricación,
21 transformación, embasamiento, para la comercialización interna
22 o externa de su materia prima, insumos y/o productos. También
23 se dedicara a la importación y exportación, compraventa de
24 productos al granel, tales como arroz, azúcar, maíz, trigo,
25 sargo, lenteja, garbanzo, otros granos, harina de pescado, y
26 otros productos similares; SEIS) Instalación explotación y
27 administración de Supermercados a nivel local, nacional e
28 internacional y contratar personal calificado al efecto; SIETE)



[Firma]

1 Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
2 agropecuarios, comercial e industrial, así como realizar
3 estudios e investigaciones científicas, de producción,
4 fabricación, mercadeo, comercialización nacional e
5 internacional en estas materias; OCHO) Producción,
6 comercialización, exportación e importación de larvas de
7 camarones, crustáceos, moluscos y otras especies bioacuáticas
8 mediante la instalación de laboratorios, semilleros o piscinas de
9 producción de cualquier tipo. Como complemento de lo anterior
10 podrá instalar empacadoras de éstas especies bioacuáticas.
11 También se dedicara a la actividad pesquera en todas sus
12 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
13 comercialización de todo tipo de especies marinas y de río, en
14 los mercados internos y externos. Podrá adquirir en propiedad,
15 arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su
16 planta industrial para empaque, embasamiento, exportación o
17 cualquier otra forma para la comercialización interna o externa
18 de los productos del mar, piscina de producción o río; NUEVE)
19 La importación, exportación, arrendamiento y compraventa de
20 toda clase de maquinarias, vehículos, equipos, partes y piezas
21 necesarias para las actividades agropecuarias, alimenticias,
22 comerciales e industriales. DIEZ) Importación, exportación,
23 compraventa, distribución, comercialización e instalación de
24 equipos, partes y piezas, accesorios, nuevos y usados de
25 computación y comunicación en general; ONCE)
26 Transformación de materia prima en productos terminados y/o
27 elaborados; DOCE) Provisión de productos químicos
28 necesarios para la actividad agropecuaria, petrolera, minera,





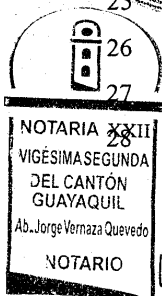
NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

5

1 construcción y mantenimiento de caminos; TRECE)
2 Dedicarse a la producción y comercialización de larvas de
3 camarones, crustáceos, moluscos y otras especies
4 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios,
5 semilleros o piscinas de producción de cualquier tipo. Como
6 complemento de lo anterior podrá instalar empacadoras de
7 éstas especies bioacuáticas. También se dedicara a la
8 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
9 extracción, procesamiento y comercialización de todo tipo de
10 especies marinas y de río, en los mercados internos y
11 externos. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en
12 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial
13 para empaque, embasamiento, exportación o cualquier otra
14 forma para la comercialización interna o externa de los
15 productos del mar, piscina de producción o río; CATORCE)
16 Prospección, exploración, explotación y adquisición de toda
17 clase de canteras y extracción, fundición, refinación y
18 comercialización de toda clase de minerales, metales, venta
19 de sus productos y elaboración de los mismos.- QUINCE)
20 Importación, exportación, fabricación, transformación,
21 compra-venta y mantenimiento de centrales telefónicas,
22 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces
23 satelitales, y/o sus partes y piezas; DIECISEIS) También se
24 dedicará a la compra, venta, distribución, importación,
25 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y
26 sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes,
27 equipos de seguridad y protección industrial, instrumental
medico, instrumental para laboratorios; DIECISIETE) La



1 fabricación, venta e importación de acoples mangueras y
2 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos;
3 DIECIOCHO) La construcción de toda clase de viviendas
4 familiares, construcción y promoción de toda clase de
5 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, ya
6 sea bajo el régimen de propiedad individual u horizontal,
7 también se dedicará a la construcción y promoción de
8 urbanizaciones y lotizaciones de todo tipo tanto en zonas
9 urbanas como rurales, ya sea por cuenta propia y/o de
10 terceros para su posterior enajenación; así mismo la
11 Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y
12 puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos,
13 podrá importar o comprar maquinaria liviana y pesada, para
14 la construcción; DIECINUEVE) La importación, exportación,
15 comercialización, fabricación y distribución de toda clase de
16 productos plásticos para uso doméstico, industrial y
17 comercial; VEINTE) La fabricación, importación, compraventa
18 y distribución de toda clase de vehículos automotores y sus
19 accesorios y de toda clase de equipos, repuestos y
20 accesorios aplicables en todo tipo de automotores;
21 VEINTIUNO) La fabricación, producción, transformación,
22 teñido, compra, venta, exportación, representación,
23 consignación y distribución de ropas, nueva o usada, fibras,
24 tejidos, hilados y calzados y la materia prima que las
25 componen; VEINTIDOS) La importación, compraventa de
26 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
27 materia prima conexa (pulpa, tinta, bobina de papel,
28 papel, etcétera), la comercialización de impresos, libros,





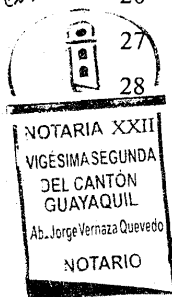
NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

7

1 revistas, folletos, tarjetas y demás documentos contables y
2 legales, así como, a la producción, importación y
3 comercialización de artículos de plástico, y en general a cumplir
4 todas las funciones de imprenta. Así mismo podrá, importar y
5 exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y
6 materiales de construcción, instrumentos de música, madera,
7 joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
8 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero elaboración
9 de telas; compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o
10 distribución, y/o consignación de productos químicos, materia
11 activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
12 profiláctica o curativos en todas sus ramas y aplicaciones.
13 También se dedicará a la comercialización interna y externa de
14 pieles, pinturas, barnices y lacas productos de hierro y acero,
15 papelería y útiles de oficina. Artículos de bazar y perfumería,
16 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos
17 de relojería, sus partes y accesorios; VEINTITRES) Prestar
18 servicios de asesoría en los campos económicos, inmobiliario y
19 financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización
20 interna y externa; VEINTICUATRO) Fomentará y desarrollará el
21 Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y
22 administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes,
23 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
24 vacacionales, parques mecánicos de recreación, etc.
25 VEINTICINCO) Para el mejor cumplimiento de su objeto social,
26 la Compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
27 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, e
28 intervenir en la constitución o en el capital ya establecido de

BH



[Firma]

otra compañía adquiriendo acciones, cuotas o participaciones sociales.- **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de GUAYAQUIL, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-ARTICULO QUINTO:** EL CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de ochocientos dólares de Los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, EL CAPITAL PAGADO en este acto es de doscientos dólares de Los Estados Unidos de América.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán, numeradas de cero cero uno a la ochocientas. La compañía entregará a cada accionista un título o certificado de aportación en el que constará el número de acciones que le correspondan, los mismos que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular la acción previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación de dicha acción, debiéndose conferir un nuevo certificado de aportación al accionista, la anulación extinguirá

BH



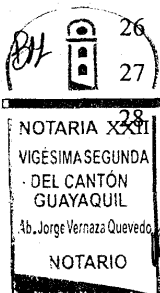
NOTARIA 21

Dr. Marcos Días Casquete

NOTARIO

9

1 todos los derechos inherentes a la acción anulada.- **ARTICULO**
2 **OCTAVO.-** Cada acción pagada da derecho a un voto en las
3 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
4 anotarán en el Libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO**
5 **DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
6 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
7 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**
8 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
9 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
10 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
11 diecinueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **SEGUNDO.-** Las acciones son transmisibles por herencia. Si
13 los herederos fueren varios, estarán representados en la
14 compañía por la persona que designaren. **CAPITULO**
15 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**
16 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
17 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que
18 constituye su órgano supremo. La administración de la
19 Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente
20 General, del Subgerente y del Vicepresidente, de acuerdo a los
21 términos que se indican en los presentes estatutos.-
22 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
23 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
24 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
25 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
27 Compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente a los
28 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor



[Firma]

1 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho
2 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
3 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de
4 la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se
5 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
6 convocatoria del Presidente, por su iniciativa o a pedido de un
7 número de accionistas que represente por lo menos el
8 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
9 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
10 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en
11 una Junta General se requiere si se trata de primera
12 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
13 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
14 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
15 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
16 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
17 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
18 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
19 Juntas Generales por medio de representantes acreditados
20 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las
21 Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse, el quórum se
22 dará lectura y discusión de los informes del administrador y
23 comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y
24 el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
25 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
26 proposiciones de los accionistas y por ultimo se efectuarán las
27 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo,
28 según el Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las



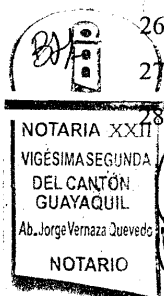


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

11

1 Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el
2 Gerente General, no obstante podrá nombrarse si fuere
3 necesario un Director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
5 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
6 hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
7 **SEGUNDO.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley todos
8 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
9 con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes
10 del capital social.- Las resoluciones de la junta general son
11 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria, se concede un receso para que el Secretario
14 redacte un acta, elabore un resumen de las resoluciones o
15 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen
16 pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o
17 resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
18 ~~actas de~~ Junta General serán firmadas por el Presidente y el
19 Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus
20 ~~veces en~~ la reunión y se elaborarán de conformidad con el
21 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
22 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
23 se hallare presente a la totalidad del capital social pagado, de
24 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
25 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
26 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Elegir al
27 Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente de
28 la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus



[Firma]

1 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b) Elegir
2 uno o mas comisarios, quienes durarán dos años en sus
3 funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán
4 ser presentados con el informe del comisario, en la forma
5 establecida en el artículo doscientos ochenta y nueve y
6 siguientes de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca
7 de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el
8 aumento o disminución del capital social de la Compañía. f)
9 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
10 título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. g)
11 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del
12 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad
13 con la Ley. h) Elegir al liquidador de la Sociedad. i) Conocer los
14 asuntos que se someterán a su consideración de conformidad
15 con el presente Estatuto, j) Resolver acerca de los asuntos que
16 le corresponde por la Ley, por el presente Estatuto o
17 reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

18 Son atribuciones y deberes del Presidente y Gerente General,
19 las siguientes: a) Ejercer individualmente la representación
20 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, b) Administrar con
21 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
22 empresas, instalaciones y negocios, de la Compañía
23 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin
24 mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos. c) Dictar
25 el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de
26 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
27 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
28 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y

BM



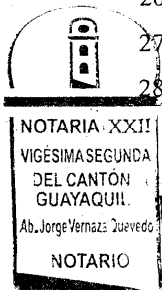


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

13

1 en general todo documento civil o comercial que obligue a la
2 Compañía; f) Convocar a Junta General de accionistas; g)
3 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
4 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
5 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las
6 labores del personal y dictar reglamentos; h) Cumplir y hacer
7 cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; i)
8 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
9 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; j)
10 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
11 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
12 reparto de utilidades; y k) Las demás atribuciones que le
13 confieren el estatuto, la Ley y la Junta General.- **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los
15 Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
16 nueve de la Ley de Compañías, las atribuciones y deberes del
17 Vicepresidente y del Subgerente serán señaladas por la Junta
18 General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La
19 Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance
20 por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. Para
21 este efecto, la compañía segregará de las utilidades líquidas y
22 realizadas un diez por ciento anual. **CAPITULO CUARTO: DE**
23 **LA DISOLUCIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La
24 Compañía se disolverá voluntariamente por unanimidad de
25 votos de la Junta General o por las causas determinadas en le
26 Ley de Compañías. Luego de lo cual, entrará en liquidación, la
27 que estará a cargo del Gerente General o Presidente, o de la
28 persona que designare la Junta General, o en su defecto la



881

881

1 Superintendencia de Compañías. **CLAUSULA TERCERA: DE**
2 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El señor BORIS ANDRES
3 LASCANO LOOR, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias
4 y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados
5 Unidos de América cada una, pagando en este acto el
6 veinticinco por ciento de su valor, el señor ROBERTO ORCÉS
7 HILBRON ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
8 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados
9 Unidos de América cada una, pagando en este acto el
10 veinticinco por ciento de su valor, conforme consta del
11 certificado de integración de capital que se adjunta como
12 documento habilitante. El saldo a pagar por cada acción será
13 cubierto por los accionistas en el plazo de un año.- **CLAUSULA**
14 **CUARTA: AUTORIZACIONES.-** Se autoriza al Doctor David
15 Rodríguez Ycaza para realizar todas las diligencias legales y
16 administrativas a fin de obtener la aprobación y registro de esta
17 compañía, inclusive del Registro Único de Contribuyentes.
18 Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo
19 necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de
20 esta escritura e incorpore o agregue a la matriz según
21 corresponde, los documentos habilitantes que adjunto.. f)
22 Ilegible.- Doctor DAVID RODRIGUEZ YCAZA.- registro
23 número ocho mil noventa y cuatro.- Colegio de Abogados del
24 Guayas".- (hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia
25 las otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
26 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega
27 el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de
28 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a las otorgantes,





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 28 de Enero de 2008

Mediante comprobante No. 118075166

, el (la) Sr.(a)(ita)

AB. JAIME NUÑEZ MORENO

con CI #

1707104111

consignó en este Banco la cantidad de

200,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CREACIONES DELICIOSAS S.A. CREDELSA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

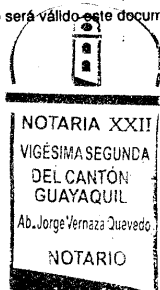
1	BORIS ANDRES LASCANO LOOR	US.\$.	100,00
2	ROBERTO ORCES HILBRON	US.\$.	100,00
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
TOTAL		US.\$.	200,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.



Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

15

1 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
2 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

3

4

5

6

Econ. **BORIS ANDRES LASCANO LOOR**

7

Ced.Ciud. No. 091441580-7

8

Cert. de Vot. No. 238-0008

9

10

11

ROBERTO ORCÉS HILBRON

12

Ced.Ciud. No. 0915659627

13

Cert. de Vot. No. 239-0006

14

EL NOTARIO

15

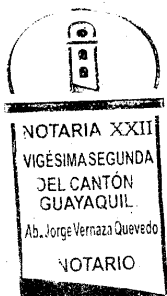
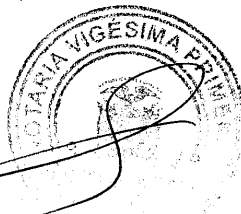
16

17

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
que sello, firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamien
to.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.G.IJ.0002058, dictada por el Especialista Jurídico, el 14 de Abril del 2008, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CREACIONES DELICIOSAS S.A., CREDELSA**, otorgada ante mí, el 28 de Enero de 2008.- Guayaquil, catorce de abril del dos mil ocho.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 18.392
FECHA DE REPERTORIO: 15/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:00

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha quince de Abril del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0002058, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez De Vargas, el 14 de Abril del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CREACIONES DELICIOSAS S.A. CREDELSA**, de fojas 41.173 a 41.192, Registro Mercantil número 7.431. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. -

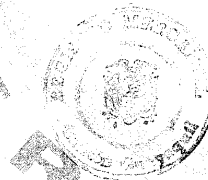
ORDEN: 18392



5

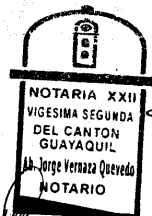
REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *once (11)* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, **25 ABR. 2008**



[Signature]
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Cantón Guayaquil



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0007504

Guayaquil, 29 ABR. 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CREACIONES DELICIOSAS S.A. CREDELSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-